

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.
CONTRAYENTES: LUIS ÁNGEL CHARRIS PELÁEZ Y
DANILSA DEL CARMEN VEGA GUZMÁN
RADICACION: N° 200134089001-2021-00135-00.

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la Solicitud de Matrimonio Civil y sus anexos, advierte el despacho que esta se torna inadmisibile por cuanto el Registro Civil de Nacimiento aportado por la contrayente DANILSA DEL CARMEN VEGA GUZMÁN, no tiene fecha de expedición y el de LUIS ÁNGEL CHARRIS PELÁEZ es poco legible; así mismos no contienen la nota que expresa que son válidos para contraer matrimonio, por ende, deben allegarse los que cumplan con los requisitos antes mencionados.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1°. - Inadmitase la solicitud de matrimonio civil de la referencia, por las razones antes expuestas.
- 2°. - Concédase el termino de cinco (5) días a los contrayentes para que subsane la solicitud, de lo contrario será rechazada.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez